



Autoriza a la Municipalidad de Lolol para transferir gratuitamente inmueble a Comité de Vivienda que indica .

DECRETO EXENTO N° 200

SANTIAGO, 18 de enero 2017

VISTO: Lo solicitado por el Alcalde de la Municipalidad de Lolol, por oficio ordinario número 816, de fecha 15 de diciembre de 2015 y los antecedentes acompañados por la misma autoridad edilicia mediante oficios ordinarios número 350, de fecha 14 de junio 2016 y número 482, de fecha 10 de agosto 2016; El Acta de la Sesión Ordinaria N° 849 del Concejo Municipal, de fecha 29.10.2015, en la cual, por unanimidad se acordó entregar terreno municipal, a título gratuito al "Comité de Vivienda El Sueño de Lolol", de acuerdo a Memo N° 14 de Encargada de Vivienda y Egis Municipal, de fecha 28 de octubre de 2015, está solicitando donar un terreno municipal a 55 familias que conforman el comité de vivienda con personalidad jurídica "El Sueño de Lolol", propiedad inscrita a nombre del Municipio a fojas 1476, número 1368, de fecha 27 de mayo 2003, del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz, denominado Lote 3, de una superficie de 13.179,23 metros cuadrados; El Acta de la Sesión Ordinaria N° 888 del Concejo Municipal, de fecha 24 de noviembre de 2016, en la cual consta Acuerdo complementario que ratifica Acuerdo de sesión N° 849, que autoriza a la Municipalidad de Lolol, para donar al Comité de Vivienda El Sueño de Lolol el terreno municipal individualizado con los siguientes deslindes: Norte: con Lote 2, en 122,25 mts.; Sur: con Alfonso Allende, en 115,65 mts.; Este: Otilia Muñoz, en 112,75 mts.; Oeste: Calle Los Tilos, en tres trazos de 79 mts., 24,80 mts. y 11,90 mts.; el certificado N° 87, de fecha 29.10.2015, del Secretario Municipal (s) relativo al Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 849, de 29.10.2015; el certificado N° 83, de fecha 24 de noviembre de 2016, del Secretario Municipal (s) relativo al Acuerdo complementario adoptado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 888, de 24 de noviembre de 2016, antes reseñada; el certificado de vigencia de la organización comunitaria territorial, denominada Comité de Vivienda El Sueño de Lolol, con individualización de su Directiva, vigente hasta el 21.01.2018, otorgado con fecha 09.12.2015, por la Secretaría Municipal; el decreto N° 001572, de fecha 27 de noviembre de 2014, que aprueba el Acta de Constitución y Estatutos de la organización comunitaria funcional Comité de Vivienda beneficiario; los Estatutos del Comité de Vivienda beneficiario; el certificado de inscripción del Comité de Vivienda El Sueño de Lolol en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, de fecha 12.11.2015, emitido por el Ministerio de Hacienda; la ficha de institución privada del Comité de Vivienda

15021671

referido; la colilla provisoria de RUT 65.098.831-0, del Comité de Vivienda El Sueño de Lolol, emitida por el SII con fecha 03.02.2015; la copia de la escritura de compraventa extendida con fecha 14.04.2003, repertorio N° 375, Notaría Jorge Tampe Maldonado, Santa Cruz, mediante la cual la Ilustre Municipalidad de Lolol compró a doña María Elsa Hidalgo Díaz el Lote 3 de la materia; la copia de la inscripción de dominio con certificado de dominio vigente a nombre de la Ilustre Municipalidad de Lolol a fojas 1.476, número 1.368, del Registro de Propiedad del año 2003, del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz y el certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones; el certificado de avalúo fiscal del segundo semestre 2015, del rol 00035-00191, comuna de Lolol; copia autorizada del plano de subdivisión de fecha marzo 2003, correspondiente a calle Los Tilos s/n, rol avalúo 35-14 y 25-34, autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Santa Cruz, VI Región, con fecha 10 de abril 2003; la copia legalizada del Certificado N°D4/057/2003, de fecha 10.04.2003, del Servicio Agrícola y ganadero VI Región; lo dispuesto en el Artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 789, de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales; en el N° 4 del punto II del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 19, de 22 de Enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución 1.600, de fecha 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República y lo expuesto en el oficio N° 0828, de fecha 22.12.2015, enviado por el Alcalde de Lolol a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la Municipalidad de Lolol para transferir gratuitamente a la organización comunitaria territorial denominada Comité de Vivienda El Sueño de Lolol, RUT N° 65.098.831-0, personalidad jurídica vigente e inscrita en el Registro Público de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Lolol con fecha 27 de noviembre del año 2014, el inmueble denominado Lote Tres, de una superficie aproximada de 13.179,20 metros cuadrados, rol de avalúo 35-191, que es resultante de la subdivisión de un retazo de terreno de mayor extensión ubicado en la comuna de Lolol, provincia de Colchagua e inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Lolol a fojas 1476, número 1368 del Registro de Propiedad del año 2003 del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz, el que según sus títulos y plano de subdivisión aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero y protocolizado bajo el N° 276, al final del Registro de Instrumentos Públicos del año 2003, del citado Notario Conservador, tiene los siguientes deslindes especiales: Norte, con

lote dos, en 122,25 metros; Sur, con Alfonso Allende, en 115,75 metros; Oriente, con Otilia Muñoz en 112,75 metros y Poniente, con calle Los Tilos en tres trazos de 69 metros, 24,80 metros y 11,90 metros.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización a que se refiere el inciso primero del artículo 17 del DFL 789, de 1978, la otorgará el Alcalde mediante decreto alcaldicio, previo acuerdo del Concejo Municipal. El respectivo decreto alcaldicio deberá transcribirse en la escritura de transferencia gratuita que celebrará la Municipalidad de Lolol con el Comité de Vivienda beneficiario. No obstante, en las escrituras que sirvan de título para la transferencia a los beneficiarios en forma individual deberá señalarse expresamente que rige la prohibición a que se refiere el citado artículo.

ARTICULO TERCERO: El contrato que se celebre para la materialización de la transferencia gratuita que se autoriza por el presente decreto deberá suscribirse, por una parte, por el Alcalde en representación de la Municipalidad de Lolol y, por la otra, por el representante legal de la entidad beneficiaria.

Anótese y comuníquese a la Municipalidad de Lolol, a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y a la División Jurídica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

M. Fernández Baeza
MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
Ministro del Interior y Seguridad Pública



N. Palma Manríquez
NIVIA PALMA MANRÍQUEZ
Ministra de Bienes Nacionales

